Servicio de Impuestos Internos

IMPUESTO SUSTITUTIVO IS FUT 2020

Servicio de Impuestos Internos

sii.cl

IMPUESTO SUSTITUTIVO IS FUT 2020

La Ley de Modernización de la Legislación Tributaria (Ley N° 21.210 de 2020), en su artículo 25 T, estableció un nuevo IS FUT, esta vez con una única **tasa del 30%**.

Por su parte, el SII interpretó que pueden acogerse también a esta opción aquellas rentas afectas a los impuestos finales que se encuentren pendientes de tributación en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR) (**Circular 43, 2020**).

¿Qué beneficio tiene acogerse?

Si acoge saldo FUT

1. Tributación final cumplida.
2. Posibilidad de Retiro desde la fecha de pago del ISFUT, sin considerar las reglas de imputación que establezca la LIR a la fecha del respectivo retiro, remesa o distribución (Control REX).

¿Qué beneficio tiene acogerse?

Si acoge saldo FUR

Tributación final cumplida, en caso de:

Enajenación acciones o Derechos sociales

Disminución de Capital

Término de Giro o cambio de Régimen

¿Se puede imputar algún crédito en contra del Impuesto Sustitutivo determinado?

Podrá deducirse únicamente el crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a las rentas que se acogen a esta opción.

Si acoge saldo FUT

Tasa TEF al 1 enero 20xx

Si acoge saldo FUR

Según si la renta pagó impuesto y con la tasa correspondiente

¿Quiénes se pueden acoger?

Contribuyentes obligados a determinar su renta efectiva en base a contabilidad completa

Régimen General
letra A) del art. 14 LIR.

Régimen Pro Pyme
General

¿Quiénes NO se pueden acoger?

Régimen Pro Pyme Transparente

Régimen Renta Presunta

Sin contabilidad o contabilidad simplificada

¿Cuándo pueden acogerse?

Saldos de utilidades en FUT pendientes de tributar con impuestos finales al 31.12.2016, pendientes de distribución …

Se puede acoger hasta

al 31 Diciembre 2019	→	**el último día hábil bancario Diciembre 2020**
al 31 Diciembre 2020	→	**el último día hábil bancario Diciembre 2021**
al 31 Diciembre 2021	→	**el último día hábil Abril 2022**

¿Cuánto puedo acoger?

Si acoge saldo FUT

STUT

Monto menor

Saldo disponible

Menos (-)

- Retiros, remesas o distribuciones, y efectos reorganizacíones
- Gastos Art 21 adeud. Dic 2016 y pagadas en el año a acogerse
- Otros Ajustes (rect, art. 32 T CPT)
- Montos ya acogidos al nuevo IS

Más (+) Incremento Crédito 1ª Categoría

Igual (=) **Base Imponible Impuesto Sustitutivo**

IPC

Circular 43 de 2020. Punto 4 si va a acoger saldos de FUT.

¿Cuánto puedo acoger?

Si acoge saldo FUR

Saldo Utilidades afectas a IGC o IA

Menos (-)

- Venta Acciones o D° Sociales
- Disminuciones de Capital
- Montos ya acogidos a IS

Más (+)

Incremento Crédito 1ª Categoría

IPC

Igual (=)

Base Imponible Impuesto Sustitutivo

Circular 43 de 2020. Punto 9 para el caso del FUR.

¿Cómo hago para acogerme al Impuesto Sustitutivo?

La opción podrá ejercerse por medio de la presentación de una o varias declaraciones, vía internet, a través del Formulario 50:

IMPTO. SUSTITUTIVO LEY 20.899 y/o 21.210																
		Determinación de la base susceptible de		Base susceptible de		Afecto al Impuesto Sustitutivo			Tasa	Crédito por Impuesto 1° Categoría		Impuesto a Pagar		
72	Impuesto sustitutivo sobre rentas acumuladas (letra b, del N° 5, del artículo 8°, y del artículo primero de las disposiciones transitorias, ambos de la Ley N° 20.899, 2016). Impuesto sustitutivo sobre utilidades tributables acumuladas (artículo vigesimo quinto de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.210, 2020)	Saldo de Renta	801			Base imponible de FUT	805	3.676.165	30%	808	525.165	810	577.685	(+)
		Saldo Renta en Exceso	802		804	Base imponible de FUR	823	1.589.489		824	341.489	825	135.358	(+)
		Saldo Renta	803				806		807	809		811		(+)

El periodo a registrar es el mismo mes de la fecha en que se declara (Ej.: Si se acoge el día 25/09/2020, el período del F50 a declarar y pagar será el 09/2020).

Se puede acoger el total o una parte del FUT y/o FUR. Si se acoge una parte, puede volver a acogerse cuántas veces lo desee, mientras mantenga saldos y esté en plazo.

Resolución Exenta N° 80, del 14.07.2020

¿En qué moneda puedo declarar?

Regla General

Contribuyentes autorizados

Servicio de Impuestos Internos

¡Gracias!

Servicio de Impuestos internos, Chile

2020